



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 039-2023-GRA/CR

Ayacucho, 19 de mayo de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 012-2023-GRA-CRA/CR-CAP-P: Informe de Fiscalización a la Agencia Agraria de Parinacochas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 055-2023-GRA-CRA/CR.CAP-P; el señor Presidente de la Comisión Agraria, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 012-2023-GRA-CRA/CR-CAP-P: Informe de Fiscalización a la Agencia Agraria de Parinacochas; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general; por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, se procedió con la Fiscalización a la Agencia Agraria de Parinacochas, órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho. **1.1. Objetivo general:** Determinar si el funcionamiento de la Agencia Agraria de Parinacochas se efectúa conforme a las disposiciones internas y la normativa aplicable. **1.2 Objetivos específicos:** - Verificar las condiciones de la infraestructura, bienes y/o equipos de la Agencia Agraria de Parinacochas, permiten el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. - Determinar el cumplimiento de las disposiciones normativas internas, regionales y nacionales en la Agencia Agraria de Parinacochas. **NATURALEZA Y FINES:** La Dirección Regional de Agricultura, es un órgano sectorial dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, depende técnica y normativamente del Ministerio de Agricultura, administrativamente y presupuestalmente del Gobierno Regional de Ayacucho, su jurisdicción regional y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas es el área geográfica de la región Ayacucho, teniendo como sede institucional la provincia de p de la región, constituyendo para su administración económica y financiera una Unidad Ejecutora, encargado de promover las actividades productivas agrarias y tiene como finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario. Las agencias agrarias pertenecían al Ministerio de Agricultura, eran instancias desconcentradas encargadas y responsables de canalizar las coordinaciones directas entre la institución y los productores agrarios¹. Las Agencias Agrarias fueron creadas como tales en el marco del primer proceso de regionalización iniciado en 1990, a partir de la transferencia de las Unidades Agrarias Departamentales, con sus respectivos Centros de Desarrollo Rural provinciales, a los doce (12) gobiernos regionales existentes. Los gobiernos regionales de entonces crearon las Direcciones Regionales Agrarias (DRA), las Direcciones Subregionales Agrarias y las Agencias Agrarias, de ámbito provincial. Así, las Agencias Agrarias son órganos de línea desconcentrados de la Dirección Regional Agraria, encargadas de efectuar en su respectiva circunscripción territorial, las acciones de la Dirección Regional Agraria. El ámbito territorial de las Agencias Agrarias está

¹ Según informe elaborado por Gustavo Gutiérrez Perea

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2023-GRA/CR

delimitado por la demarcación territorial política provincial según sea el caso y que para fines del cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos contarán con Oficinas Agrarias, estableciéndose entre sus funciones: **“Realizar extensión agraria a los productores agrarios, pecuarios, forestales y en toda actividad de competencia de la DRA Ayacucho en el ámbito jurisdiccional de cada agencia”** y **“Cumplir y hacer cumplir las normas de la actividad agraria en coordinación con los organismos públicos descentralizados y proyectos del ámbito regional”**. **Agencia Agraria Parinacochas:** La Agencia Agraria Parinacochas, ubicada en el distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas para fines de cumplimiento de su metas y objetivos tiene la siguiente estructura funcional: a) Área de administración, b) Área de Planificación, producción e información agraria, c) Oficinas Agrarias, estas últimas distribuidas de la siguiente manera: **Cuadro N° 01 - Distribución de oficinas agrarias de la Agencia Agraria Parinacochas**

Oficinas Agrarias	Distritos
Puyusca Incuyo	Puyusca
	Pullo
San Francisco de Rivacayco	San Francisco de Rivacayco
Pacapausa	Pacapausa
Upahuacho	Upahuacho
Coronel Castañeda	Coronel Castañeda

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2023. **Elaborado por:** Comisión Agraria Permanente. Periodo 2023. La Agencia Agraria Parinacochas programó en el Plan Operativo Institucional del año 2023, las siguientes actividades operativas: **Cuadro N° 02 - Actividades operativas de la Agencia Agraria Parinacochas 2023 programadas en el POI-2023**

Categoría Presupuestal: 9002 APNOP	Actividades Operativas
META 47	Implementación de la asistencia técnica en campo a productores para el proceso de adopción de tecnologías en cadena productiva de lácteos
	Capacitación a productores para el proceso de adopción de tecnologías en el cultivo de papa
	Promoción de ferias y festivales agrarios
	Información agraria
Categoría Presupuestal: 0130	Actividades Operativas
META 23	Capacitación y Sensibilización en el manejo de los recursos forestales y fauna silvestre
	Plantación en áreas forestales degradadas y alteradas

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2023. **Elaborado por:** Comisión Agraria Permanente - 2023.

Para el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Operativo Institucional de la DRAA 2023, la Agencia Agraria Parinacochas cuenta con recurso humano de catorce (14) trabajadores administrativos entre, adscritos, profesionales y técnicos agropecuarios, como se detalla en el siguiente cuadro: **Cuadro N° 03 - Personal nombrado y contratado de la Agencia Agraria Parinacochas 2023**

Cargo	Condición			CAS
	Adscrito	Nombrado	Contratado	
Director	1			
F2		1		
Director PSI		1		1
Ingeniero			1	
Técnico agropecuario		3	3	
Conductor		1		
Guardián		1		
Secretaria		1		
TOTAL	1	8	4	1

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2023. **Elaborado por:** Comisión Agraria Permanente. Periodo 2023. Merece comentar que el presente trabajo de Fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2023, acreditado con

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2023-GRA/CR

oficio N° 0134-2023-GRA/CR-PCR de 26 de abril de 2023, suscrito por el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho. La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
César Augusto Rojas Allcca	Presidente	Lucanas	Fiscalizar
Juan Roni Meléndez Valencia	Secretario	Sucre	Fiscalizar
Julio Ernesto Valdez Cárdenas	Vocal	Huanta	Fiscalizar

El presente informe es elaborado con fines de comunicar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho y de ser el caso a las instancias pertinentes respecto a la existencia de deficiencias administrativas que podrían afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Agencia Agraria de Parinacochas. **ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN:** De la visita de fiscalización efectuada al funcionamiento, infraestructura y equipamiento de la Agencia Agraria Parinacochas y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la citada Agencia, se han identificado las observaciones y/o deficiencias. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- Se ha advertido una modificación no autorizada por la Dirección Regional Agraria al horario de ingreso y salida en la Agencia Agraria de Parinacochas, por un horario diferente al establecido por el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, con lo que se puede generar un riesgo que afecte la puntualidad, la legalidad y la debida conducta de los trabajadores; por lo que, se habría transgredido el Código de Ética de la función pública y del Gobierno Regional de Ayacucho; así como, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - D.L. 276, Resolución Ejecutiva Regional N°735-2015-GRA/GR, que aprueba el Reglamento de trabajo interno, sobre el ingreso, control de asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores públicos del Gobierno Regional de Ayacucho. **(Observación 01)** 2.- Se ha observado de la visita realizada por la Comisión Fiscalizadora que los ambientes de la Agencia Agraria Parinacochas y las paredes de las oficinas administrativas presentan humedad y eflorescencia, lo que produciría microgrietas y afectaría la durabilidad y vida útil de sus instalaciones, poniendo incluso en grave peligro la salud y seguridad de los servidores públicos que laboran en la entidad; por ello, se vendría trabajando con inobservancia del Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento Nacional de Edificaciones", Ley N°29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" que garantiza el derecho de los trabajadores a la seguridad y salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario. **(Observación 02)** 3.- Se advierte que en la Agencia Agraria de Parinacochas existen inadecuadas instalaciones eléctricas, bienes y servicios higiénicos en pésimas condiciones, situación que genera el riesgo a la integridad física de los usuarios y personal que labora en dicha agencia; y por tanto la inaplicabilidad de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", en la medida que es el empleador quién garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores. **(Observación 03)** 4.- Se ha observado en las instalaciones de la Agencia Agraria un cúmulo de bienes en condición de inoperatividad expuestos al deterioro y en estado de chatarra acumulados entre ellos vehículos menores (motos lineales), camionetas, equipos de cómputo entre otros; por lo que, en la referida agencia agraria no se estaría cumpliendo diligentemente la aplicación de Directiva N°01-2015/SBN sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N°046-2015/SBN. **(Observación 04)** 5.- La Agencia Agraria de Parinacochas no cuenta con instrumento de gestión, que permita su adecuada gestión administrativa; lo que genera el riesgo de falta de delimitación de funciones y responsabilidades, además de ocasionar que la Agencia Agraria no pueda administrarse ordenada, planificada y eficazmente tanto en su estructura organizacional como en el cumplimiento de sus funciones y objetivos; situación que afectaría el cumplimiento de las metas institucionales y la limitación de acciones de control. **(Observación 05)** **RECOMENDACIONES:** Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Agencia Agraria Parinacochas, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes: **AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DISPONER:** 1.- Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional Agraria Ayacucho**, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales y/o civiles por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, en mérito de lo advertido en los hechos descritos en la **Observación N°01**. **AL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DISPONER:** De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SE SIRVA DISPONER** la implementación de las recomendaciones que a



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2023-GRA/CR

continuación se señalan: - Se sirva evaluar el estado situacional de las instalaciones de la Agencia Agraria previa visita de inspección por la oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de realizar las gestiones necesarias que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad de la entidad, en salvaguarda de la seguridad del personal que labora en sus ambientes y del resguardo de los bienes del estado. **(Observación N°02)**. - Se sirva realizar las gestiones correspondientes orientadas a optimizar el funcionamiento de la Agencia Agraria de Parinacochas mediante la adquisición y mejora de los bienes muebles y demás mobiliarios, actualización de equipos tecnológicos, vehículos motorizados y otros que permita dar cumplimiento a los objetivos y metas descritas en el Plan Operativo Institucional de la Agencia Agraria. **(Observación N°03)** - Se de estricto cumplimiento a la Directiva N°01-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N°046-2015/SBN, con respecto a la disposición de bienes dados de baja de la Agencia Agraria. **(Observación N°04)**. - Se elabore el documento de gestión en función a la estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Regional N°013-2022-GRA/CR de 21 de octubre de 2022, debido a que el ROF es muy importante para la adecuada gestión administrativa, ya que repercute de manera muy significativa en los resultados y logros que la entidad, evitando la duplicidad de funciones y competencias, así como el tiempo invertido en tareas innecesarias. **(Observación N°05)**. De acuerdo a su competencia y atribuciones a través del **DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA PARINACOCHAS** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: - Se sirva dar estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015, que aprueba el Reglamento de trabajo interno sobre el ingreso, control de asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores públicos del Gobierno Regional de Ayacucho y demás normas internas aprobadas mediante autoridad competente y procedimiento regular. **(Observación N°01)**. - Se sirva iniciar las gestiones dirigidas a mejorar los recursos materiales y condiciones infraestructurales que permita dar cumplimiento a los objetivos y metas descritas en el Plan Operativo Institucional de la Agencia Agraria. **(Observaciones N°s 02 y 03)**. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2023-GRA/CR

artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.-APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 012-2023-GRA-CRA/CR-CAP-P: Informe de Fiscalización a la Agencia Agraria de Parinacochas; presentado por la Comisión Agraria integrado por los Consejeros Regionales: Cesar Augusto Rojas Allcca- Presidente, Juan Roni Meléndez Valencia- Secretario y Julio Ernesto Valdez Cárdenas – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, Director de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y Director de la Agencia Agraria de Parinacochas, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350.
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



*Dirección
10007*

DCR 039

Ayacucho, 15 de mayo de 2023

OFICIO N° 055 -2023-GRA/CR-CPA/P

**Reg. Doc. 4379848
Reg. Exp. 3523692
CONSEJO REGIONAL**

SEÑOR:
TEOFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional.
Gobierno Regional de Ayacucho

ASUNTO : Presenta informe de fiscalización a la Agencia Agraria de Parinacochas

REF. : -Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus
modificatorias.
-Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N° 003-
2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Consejero Regional Presidente de la Comisión Agraria, presento a su despacho el informe de fiscalización respecto a determinar el correcto funcionamiento de la Agencia Agraria de Parinacochas se efectúa conforme a las disposiciones internas y la normativa aplicable.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA**
15 MAYO 2023
Reg. Libro: 880 Folios _____
Hora: 3:00 Firma: [Signature]

c.c
Archivo



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 019 -2023-GRA/CR-CAP-P

SEÑOR : **TEOFILO CUBA CONDORI.**
Presidente del Consejo Regional.

ASUNTO : Informe de Fiscalización a la Agencia Agraria de la provincia de Parinacochas.

REFERENCIA : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

FECHA : 15 de mayo de 2023.

Es grato dirigirme a Ud. y por intermedio de su despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar la aprobación formal del presente informe de fiscalización y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general; por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, se procedió con la Fiscalización a la Agencia Agraria de Parinacochas, órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

1.1. Objetivo general:

- Determinar si el funcionamiento de la Agencia Agraria de Parinacochas se efectúa conforme a las disposiciones internas y la normativa aplicable.

1.2 Objetivos específicos:

- Verificar las condiciones de la infraestructura, bienes y/o equipos de la Agencia Agraria de Parinacochas, permiten el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones normativas internas, regionales y nacionales en la Agencia Agraria de Parinacochas.

II. NATURALEZA Y FINES

La Dirección Regional de Agricultura, es un órgano sectorial dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, depende técnica y normativamente del Ministerio de Agricultura, administrativamente y presupuestalmente del Gobierno Regional de Ayacucho, su jurisdicción regional y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas es el área geográfica de la región Ayacucho, teniendo como sede institucional la provincia de p de la región, constituyendo para su administración económica y financiera una Unidad Ejecutora, encargado de promover las actividades



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



productivas agrarias y tiene como finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario.

Las agencias agrarias pertenecían al Ministerio de Agricultura, eran instancias desconcentradas encargadas y responsables de canalizar las coordinaciones directas entre la institución y los productores agrarios¹. Las Agencias Agrarias fueron creadas como tales en el marco del primer proceso de regionalización iniciado en 1990, a partir de la transferencia de las Unidades Agrarias Departamentales, con sus respectivos Centros de Desarrollo Rural provinciales, a los doce (12) gobiernos regionales existentes. Los gobiernos regionales de entonces crearon las Direcciones Regionales Agrarias (DRA), las Direcciones Subregionales Agrarias y las Agencias Agrarias, de ámbito provincial.

Así, las Agencias Agrarias son órganos de línea desconcentrados de la Dirección Regional Agraria, encargadas de efectuar en su respectiva circunscripción territorial, las acciones de la Dirección Regional Agraria. El ámbito territorial de las Agencias Agrarias está delimitado por la demarcación territorial política provincial según sea el caso y que para fines del cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos contarán con Oficinas Agrarias, estableciéndose entre sus funciones: **“Realizar extensión agraria a los productores agrarios, pecuarios, forestales y en toda actividad de competencia de la DRA Ayacucho en el ámbito jurisdiccional de cada agencia”** y **“Cumplir y hacer cumplir las normas de la actividad agraria en coordinación con los organismos públicos descentralizados y proyectos del ámbito regional”**.

2.1 Agencia Agraria Parinacochas

La Agencia Agraria Parinacochas, ubicada en el distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas para fines de cumplimiento de su metas y objetivos tiene la siguiente estructura funcional: a) Área de administración, b) Área de Planificación, producción e información agraria, c) Oficinas Agrarias, estas últimas distribuidas de la siguiente manera:

**Cuadro N° 01
Distribución de oficinas agrarias de la Agencia Agraria Parinacochas**

Oficinas Agrarias	Distritos
Puyusca Incuyo	Puyusca
	Pullo
San Francisco de Rivacayco	San Francisco de Rivacayco
Pacapausa	Pacapausa
Upahuacho	Upahuacho
Coronel Castañeda	Coronel Castañeda

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2023.

Elaborado por: Comisión Agraria Permanente. Periodo 2023.

La Agencia Agraria Parinacochas programó en el Plan Operativo Institucional del año 2023, las siguientes actividades operativas:

¹ Según informe elaborado por Gustavo Gutiérrez Perea



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Cuadro N° 02

Actividades operativas de la Agencia Agraria Parinacochas 2023 programadas en el POI-2023

Categoría Presupuestal: 9002 APNOP	Actividades Operativas
META 47	Implementación de la asistencia técnica en campo a productores para el proceso de adopción de tecnologías en cadena productiva de lácteos
	Capacitación a productores para el proceso de adopción de tecnologías en el cultivo de papa
	Promoción de ferias y festivales agrarios
	Información agraria
Categoría Presupuestal: 0130	Actividades Operativas
META 23	Capacitación y Sensibilización en el manejo de los recursos forestales y fauna silvestre
	Plantación en áreas forestales degradadas y alteradas

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2023.

Elaborado por: Comisión Agraria Permanente. Periodo 2023.

Para el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Operativo Institucional de la DRAA 2023, la Agencia Agraria Parinacochas cuenta con recurso humano de catorce (14) trabajadores administrativos entre, adscritos, profesionales y técnicos agropecuarios, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03

Personal nombrado y contratado de la Agencia Agraria Parinacochas 2023

Cargo	Condición			CAS
	Adscrito	Nombrado	Contratado	
Director	1			
F2		1		
Director PSI		1		1
Ingeniero			1	
Técnico agropecuario		3	3	
Conductor		1		
Guardián		1		
Secretaria		1		
TOTAL	1	8	4	1

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2023.

Elaborado por: Comisión Agraria Permanente. Periodo 2023.

Merece comentar que el presente trabajo de Fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2023, acreditado con oficio N° 0134-2023-GRA/CR-PCR de 26 de abril de 2023, suscrito por el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
César Augusto Rojas Allcca	Presidente	Lucanas	Fiscalizar
Juan Roni Meléndez Valencia	Secretario	Sucre	Fiscalizar
Julio Ernesto Valdez Cárdenas	Vocal	Huanta	Fiscalizar

El presente informe es elaborado con fines de comunicar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho y de ser el caso a las instancias pertinentes respecto a la existencia de deficiencias



administrativas que podrían afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Agencia Agraria de Parinacochas.

2.2 Base Legal:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002 y modificada con Ley N° 27902, publicada el 2 de enero de 2003.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 2 de agosto de 2002.
- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 276 y modificatorias.
- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015, que aprueba el Reglamento de trabajo interno, sobre el ingreso, control de asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores públicos del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012 – Reglamento Interno de Consejo Regional.
- Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.

III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

De la visita de fiscalización efectuada al funcionamiento, infraestructura y equipamiento de la Agencia Agraria Parinacochas y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la citada Agencia, se han identificado las siguientes observaciones y/o deficiencias las cuales se exponen a continuación:

OBSERVACIÓN 01

INCUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, EN CUANTO AL HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL, GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA PUNTUALIDAD, LA LEGALIDAD Y LA DEBIDA CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA AGRARIA PARINACOCHAS.

El Reglamento de trabajo interno, sobre el ingreso, control de asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores públicos del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015, establece en su Capítulo II De la Jornada y Horario de Trabajo, Artículo 17° que: *“El horario de trabajo para los funcionarios/as, directivos/as y servidores/as públicos del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, será corrido de 7:30 a.m. a 16:30 p.m., con refrigerio de una (01) hora, conforme al detalle siguiente:*



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Concepto	Hora de Ingreso	Refrigerio	Hora de Salida
Jornada Ordinaria	7:30 AM	1:00 - 2:00 PM	4:15 PM
Jornada Mínima Adicional para Incentivo Laboral	4:15 PM		4:30 PM

Cumplimiento de la jornada y horario de trabajo

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015.

Al respecto, el 26 de abril de 2023 la Comisión Agraria Permanente del Consejo Regional, en compañía del Señor Jhon Huachaca Amao, Consejero Regional por la provincia de Parinacochas, suscribió el "Acta de visita a la Agencia Agraria Parinacochas" ubicado en el distrito de Cora Cora, elaborada conjuntamente con el Ing. Nestor Huaripoma Barrientos, director de la referida Agencia Agraria y la Señora Nelly Coronado Benites, Secretaria de la referida Agencia, para acciones de fiscalización respecto al cumplimiento de la normativa de control de asistencia en referencia al horario de ingreso del personal, observándose de la revisión al Cuaderno de Control de Asistencia correspondiente al mes de abril, que los trabajadores cumplirían con el horario establecido en la normativa interna, **notándose registros de marcación que van desde las 07:15 a 07:30 a.m. (entrada)**; sin embargo, este hecho no guarda relación con las anotaciones realizadas por la Comisión Permanente Agraria; toda vez que, se presencié y se registró que los trabajadores ingresan a la institución **después del horario establecido por norma 07:30 a.m.; es decir, en un tiempo excedido de 30 minutos, advirtiéndose el ingreso a las 08:00 a.m.** (Resaltado agregado).

Imagen N° 0 1



Fuente: Visita a la Agencia Agraria Parinacochas 26 de abril de 2023

Sobre el particular, merece comentar que al consultar sobre el cumplimiento del horario de ingreso para el desarrollo de la jornada laboral, el Director de la Agencia Agraria mencionó: **"El personal ingresa a las 8:00 a.m. y se retira a las 5:00 p.m., vienen laborando en ese horario desde el año pasado, desconozco si existe algún documento que autorice la modificación del horario de trabajo. Fue modificado mediante un acuerdo interno (...)"** (Resaltado agregado).



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



También la Señora Nelly María Coronado Benites, secretaria de la Agencia Agraria, señaló al respecto: “ **por acuerdo interno se cambió el horario de trabajo establecido por norma** (ingreso 07:30 a.m. a 04:30 p.m.) por 08:00 a.m. a 05:15 p.m., por motivos de distancia del centro de labores y el frío (...)”, manifestando además que se solicitó la autorización del cambio de horario de ingreso a la sede de la DRAA siendo este denegado. (Resaltado agregado).

Imágenes N°s 02, 03 y 04

Registro de control de asistencia-Horario de ingreso del personal de la Agencia Agraria Parinacochas.

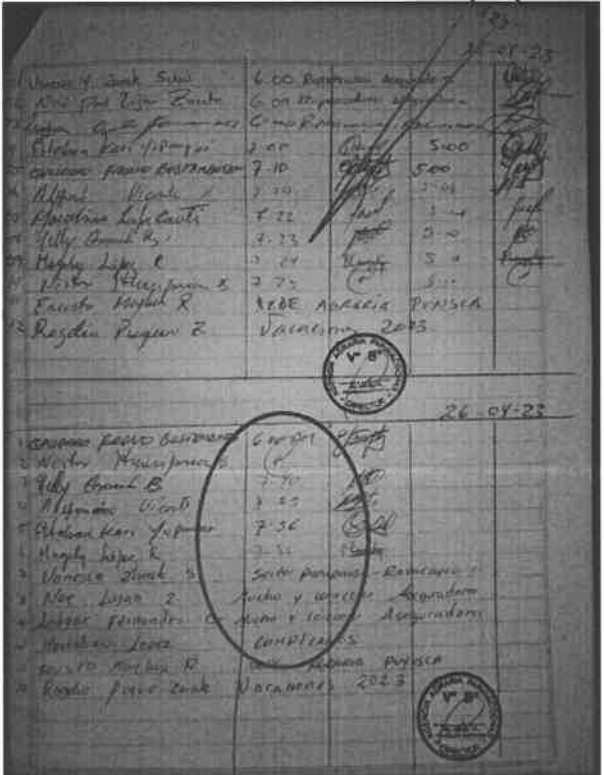


17-04-2023

1. Nelly Coronado B	7:17	5:00
2. Nelly Coronado B	7:17	5:00
3. Nelly Coronado B	7:17	5:00
4. Nelly Coronado B	7:17	5:00
5. Nelly Coronado B	7:17	5:00
6. Nelly Coronado B	7:17	5:00
7. Nelly Coronado B	7:17	5:00
8. Nelly Coronado B	7:17	5:00
9. Nelly Coronado B	7:17	5:00
10. Nelly Coronado B	7:17	5:00
11. Nelly Coronado B	7:17	5:00
12. Nelly Coronado B	7:17	5:00

17/04/2023
07:17

25/04/2023
07:23



25-04-2023

1. Nelly Coronado B	7:23	5:00
2. Nelly Coronado B	7:23	5:00
3. Nelly Coronado B	7:23	5:00
4. Nelly Coronado B	7:23	5:00
5. Nelly Coronado B	7:23	5:00
6. Nelly Coronado B	7:23	5:00
7. Nelly Coronado B	7:23	5:00
8. Nelly Coronado B	7:23	5:00
9. Nelly Coronado B	7:23	5:00
10. Nelly Coronado B	7:23	5:00
11. Nelly Coronado B	7:23	5:00
12. Nelly Coronado B	7:23	5:00



19-04-2023

1. Nelly Coronado B	7:28	5:00
2. Nelly Coronado B	7:28	5:00
3. Nelly Coronado B	7:28	5:00
4. Nelly Coronado B	7:28	5:00
5. Nelly Coronado B	7:28	5:00
6. Nelly Coronado B	7:28	5:00
7. Nelly Coronado B	7:28	5:00
8. Nelly Coronado B	7:28	5:00
9. Nelly Coronado B	7:28	5:00
10. Nelly Coronado B	7:28	5:00
11. Nelly Coronado B	7:28	5:00
12. Nelly Coronado B	7:28	5:00

19/04/2023
07:28

Fuente: Visita a la Agencia Agraria Parinacochas 26 de abril de 2023.



Los hechos descritos, genera el riesgo de la afectación de la puntualidad, legalidad y el cumplimiento de los objetivos de la Agencia; así como, el ingreso y salida del personal en horario no establecido por la normativa interna y el riesgo de no sustentar su jornada diaria de trabajo como instrumento de exigir sus remuneraciones mensuales y de su incentivo laboral.

Lo indicado se encuentra transgrediendo la siguiente normativa:

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002.**

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

- **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 276 y modificatorias.**

Artículo 27

Los grados de sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor grado de gravedad (...)"

Los descuentos por tardanzas e inasistencia no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la aplicación de la debida sanción.

- **Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015, que aprueba el Reglamento de trabajo interno, sobre el ingreso, control de asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores públicos del Gobierno Regional de Ayacucho.**

De la asistencia, puntualidad y permanencia

Artículo 09°.- Todos los funcionarios/as públicos, empleados/as de confianza y servidores/as públicos/as, sin excepción, están obligados a concurrir puntualmente a sus labores, de acuerdo al horario establecido y de registrar su asistencia al ingreso y salida en los sistemas de control establecidos.

Artículo 18°.- Los/as servidores/as del Gobierno regional de Ayacucho, están obligados a respetar y cumplir la jornada y el horario de trabajo establecidos en el Artículo 16° del presente Reglamento (...)"



OBSERVACIÓN 02

DE LA VISITA REALIZADA A LA AGENCIA AGRARIA PARINACOCHAS SE OBSERVÓ QUE LAS PAREDES DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PRESENTAN HUMEDAD Y EFLORESCENCIA, LO QUE PRODUCIRÍA MICROGRIETAS Y AFECTARÍA LA DURABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE SUS INSTALACIONES.

De la constatación física a los ambientes destinados a las oficinas administrativas de la Agencia Agraria Parinacochas; se observó que, en la Oficina de Competitividad y Almacén, los ambientes internos que colindan con el patio y con el exterior de la Agencia presentan humedad y manchas blancas granuladas en las paredes (eflorescencia), lo cual ocurre cuando la humedad disuelve las sales de calcio en el concreto y migra a la superficie a través de la acción capilar, tal como se muestra en las imágenes a continuación:

Imágenes N°s 05, 06 y 07

Detalle de las paredes de la oficina de Competitividad y Almacén de la Agencia Agraria Parinacochas.



Fuente: "Acta de Fiscalización a la Agencia Agraria de Parinacochas", de 26 de abril de 2023.



Cabe indicar que, la eflorescencia puede ser inducida por las precipitaciones, bajas temperaturas; entre otros, que humedezcan la superficie de las paredes, produciendo desprendimiento y microgrietas en los muros; por lo tanto, se observa que este tipo de problemas pueden suponer un peligro para el soporte en el que se encuentran, ya que pueden deteriorarlo gravemente y podría afectar la vida útil y durabilidad de la infraestructura de dichas instalaciones. El hecho expuesto, afectaría la vida útil y durabilidad de las instalaciones de las oficinas administrativas de la Agencia Agraria.

Lo descrito demuestra inobservancia a lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el “Reglamento Nacional de Edificaciones”, publicada el 8 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo N° 019-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.**

**NORMA G.040 USOS Y MANTENIMIENTO
CAPÍTULO II USO DE LAS EDIFICACIONES**

“(…)

Artículo 9.- El uso de la edificación debe evitar la producción de humos, humedad, salinidad, ruidos, vibraciones, corrosión, cambios de temperatura o malos olores, que puede causar daños a las personas, a la propia edificación o a la de terceros.

- **Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” publicada el 20 de agosto de 2011.**

Título Preliminar-Principios

Artículo I. Principio de prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y, de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, labores y biológicos, diferenciados en función de sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.



OBSERVACIÓN 03

EN LA AGENCIA AGRARIA DE PARINACOCHAS EXISTEN INADECUADAS INSTALACIONES ELECTRICAS, BIENES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN PÉSIMAS CONDICIONES. SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS Y PERSONAL QUE LABORA EN DICHA AGENCIA.

De la visita de fiscalización realizada a la Agencia Agraria de Parinacochas ubicado en el distrito de Cora Cora, el día 26 de abril de 202, los miembros de la Comisión Agraria Permanente del Consejo Regional de Ayacucho advirtieron que la infraestructura de la referida Agencia, de dos (2) pisos fue edificada con material rústico y listones de madera, con piso de madera y techo de calamina, constatándose que los ambientes administrativos no son adecuados para el desarrollo de las actividades del personal que trabaja en la Agencia, presentan los techos deteriorados con desprendimiento de los mismos; asimismo, se observó que el mobiliario utilizado es antiguo, algunos presentan oxido, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N° 08

Detalle de techo – cielo raso en ambiente administrativo ubicado en la Agencia Agraria Parinacochas.



Fuente: “Acta de Fiscalización a la Agencia Agraria de Parinacochas”, de 26 de abril de 2023.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Imágenes N°s 09 y 10

Detalle de los bienes en ambiente administrativo ubicado en la Agencia Agraria Parinacochas.



Fuente: "Acta de Fiscalización a la Agencia Agraria de Parinacochas", de 26 de abril de 2023.

Así también, se observó en los diferentes ambientes administrativos de la citada Agencia Agraria la existencia de cableado eléctrico expuesto, sueltos, sin ninguna protección, conforme se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes N°s 11 y 12

Detalle del cableado sin protección ubicado en la Agencia Agraria Parinacochas.



Fuente: Visita efectuada a la Agencia Agraria de Parinacochas, de 26 de abril de 2023.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



También, respecto al diagnóstico del estado de los equipos de cómputo de la Agencia Agraria, se observan que estos tienen aproximadamente doce (12) a catorce (14) años de antigüedad, con sistemas operativos desactualizados, que no permite interactuar de manera rápida con las funciones del equipo, demorando así las tareas productivas y administrativas de los trabajadores: creación de informes, presentaciones, memorandos, contabilidad, etc.

Imágenes N°s 13 y 14

Computadoras de escritorio con más de diez años de antigüedad, en la Agencia Agraria Parinacochas.

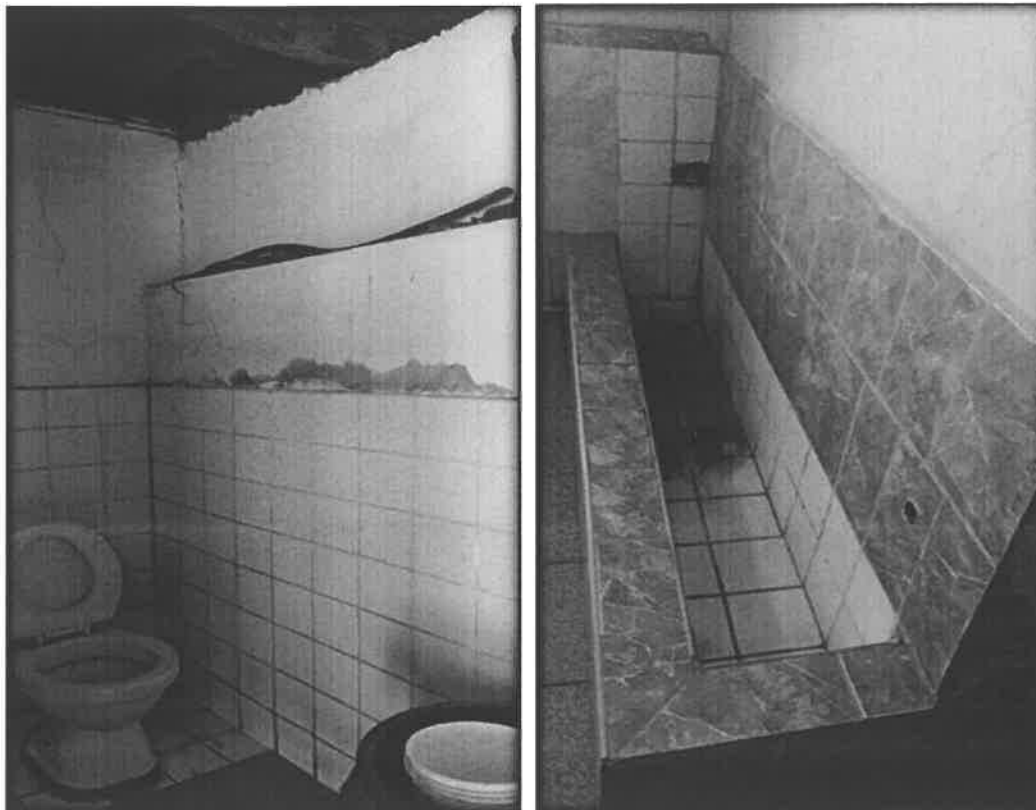


Fuente: Visita efectuada a la Agencia Agraria de Parinacochas, de 26 de abril de 2023.

Merece comentar que, respecto al servicio higiénico ubicado en la Agencia Agraria Parinacochas, se observó que la misma no se encuentra en buenas condiciones; por lo que no garantiza, el adecuado manejo y disposición de las excretas y aguas residuales, según se muestra en la imagen siguiente:



Imágenes N°s 15 y 16
Servicios deteriorados ubicados en la Agencia Agraria Parinacochas.



Fuente: Visita efectuada a la Agencia Agraria de Parinacochas, de 26 de abril de 2023.

Finalmente, la Agencia no cuenta con extintores en los ambientes administrativos que puedan ser usados ante un eventual incendio, poniendo en riesgo la integridad física y vida de los usuarios, y de la infraestructura y equipamiento; más aún, siendo esta construcción antigua de material rústico; por lo que, también no cuenta con acceso adecuados para el ingreso de personas con discapacidad móvil y/o adultos mayores, lo que imposibilita el acceso de los mismos a la agencia agraria de Parinacochas, haciéndola no inclusiva.

Los hechos expuestos, afectarían la integridad del personal que labora en dicha Agencia y la conservación de los bienes, constituyendo un riesgo para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Lo descrito demuestra inobservancia a lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” publicada el 20 de agosto de 2011.

Título Preliminar-Principios

Artículo I. Principio de prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y, de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función de sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.



- **Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM de 17 de enero de 2006, que aprueba el Código Nacional de Electricidad**

Sección 06-002 OBJETIVO (Puesta a tierra)

La puesta a tierra y el enlace equipotencial deben ser hechos de tal manera que sirvan para los siguientes propósitos:

- (a) Proteger y cuidar la vida e integridad física de las personas de las consecuencias que pueda ocasionar una descarga eléctrica y evitar daños a la propiedad enlazando a tierra las partes metálicas normalmente no energizadas de las instalaciones, equipos, artefactos, etc.

Sección 070. Métodos de alambreado

70-924 Unión de Cableado a la Vista y Canalizaciones

Cuando los conductores que se conectan a un sistema de cableado a la vista salen de una canalización, deben ser protegidos mediante cajas o accesorios teniendo agujeros con pasacables aislado para cada conductor”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicada el 6 de setiembre de 2004.**

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a. Seguridad

(...)

Seguridad en casos de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuentan con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que, en uso cotidiano en condiciones normales, no existiría riesgo de accidentes para las personas.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicada el 6 de setiembre de 2004.**

Norma A. 120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.

Artículo 1.- La presente Norma establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, y para la adecuación de las existentes donde sea posible, con el fin de hacerles accesibles a las personas con discapacidad y/o adultas mayores.

Artículo 2.- La presente Norma será de aplicación obligatoria, para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.



OBSERVACIÓN 04

BIENES EN CONDICIÓN DE INOPERATIVIDAD EXPUESTOS AL DETERIORO Y EN ESTADO DE CHATARRA ESTÁN ACUMULADOS EN LOS AMBIENTES DE LA AGENCIA AGRARIA PARINACOCHAS

La Comisión Agraria Permanente, como resultado de la verificación realizada el 26 de abril de 2023 a la Agencia Agraria Parinacochas, ha evidenciado la existencia de unidades vehiculares en condición de inoperatividad y en estado de chatarra entre vehículos menores (motos lineales), camionetas y otros, en el patio de la referida Agencia; así como, equipos de cómputo en el almacén, los cuáles en su mayoría no tiene placas, se encuentran sin llantas, con material oxidados, falta de piezas; entre otros, conforme se observan en las siguientes imágenes:

Imágenes N°s 17, 18 y 19
Unidades vehiculares en condición de chatarra



Fuente: Visita efectuada a la Agencia Agraria de Parinacochas, de 26 de abril de 2023.



Fuente: Visita efectuada a la Agencia Agraria de Parinacochas, de 26 de abril de 2023.

Al respecto, el Director de la Agencia Agraria, en el levantamiento del “Acta de Fiscalización a la Agencia Agraria de Parinacochas”, de 26 de abril de 2023, mencionó que los referidos bienes se encuentran en condición de “Baja de bienes”; razón por la que, se realizó la solicitud para la disposición de los bienes dados de baja a la Sede de la DRAA, en conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 01-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, sin atención a la fecha.

Por tanto, la situación adversa identificada amerita ser evaluada de acuerdo a los hechos detallados en el párrafo precedente a fin de aplicar las medidas correctivas que correspondan, según lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

La situación expuesta no es concordante con la normativa siguiente:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.**

“(…)

Artículo 3.- Sistema de control interno

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4° de la presente Ley.

- **Directiva N° 01-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, de 3 de julio de 2015.**

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



6.2 Baja de bienes.

6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja

En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición:

- a. Compraventa mediante subasta
- b. Destrucción
- c. Donación
- d. Donación de bienes calificados como RAEE
- e. Permuta



OBSERVACIÓN 05

LA AGENCIA AGRARIA DE PARINÁCOCHAS NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE GESTIÓN, QUE PERMITA SU ADECUADA GESTIÓN ADMINISTRATIVA. SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES Y LA LIMITACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2007-GRA/CR de 19 de marzo de 2007, habiendo sido modificado posteriormente mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR de 21 de octubre de 2022, de cuya revisión selectiva se observó que en su Artículo 93° correspondiente a la Dirección Regional de Agricultura, como órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solo se detalla las funciones generales y específicas que tiene la citada Dirección Regional; más no se define las funciones generales y específicas de cada una de sus unidades orgánicas; entre ellas, las Agencias Agrarias; hecho que, generaría el riesgo de falta de delimitación de funciones y responsabilidades, además de ocasionar que la Agencia Agraria no pueda administrarse ordenada, planificada y eficazmente tanto en su estructura organizacional como en el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

Lo descrito demuestra inobservancia a lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado el 17 de mayo de 2018.**

“Artículo 14°. - Órganos desconcentrados

14.1 Los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea del tipo prestadores de bienes o servicios y se crean para atender necesidades no atendidas o para aumentar su cobertura. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte dentro del territorio, sobre el cual ejercen jurisdicción (...)”

- **Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno, Normas básicas para las actividades de control gerencial.**

Numeral 3.8 de las Normas de Control Interno, establece que: “Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados”.



IV. CONCLUSIONES.

- Se ha advertido una modificación no autorizada por la Dirección Regional Agraria al horario de ingreso y salida en la Agencia Agraria de Parinacochas, por un horario diferente al establecido por el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, con lo que se puede generar un riesgo que afecte la puntualidad, la legalidad y la debida conducta de los trabajadores; por lo que, se habría transgredido el Código de Ética de la función pública y del Gobierno Regional de Ayacucho; así como, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - D.L. 276, Resolución Ejecutiva Regional N°735-2015-GRA/GR, que aprueba el Reglamento de trabajo interno, sobre el ingreso, control de asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores públicos del Gobierno Regional de Ayacucho.

(Observación 01)

- Se ha observado de la visita realizada por la Comisión Fiscalizadora que los ambientes de la Agencia Agraria Parinacochas y las paredes de las oficinas administrativas presentan humedad y eflorescencia, lo que produciría microgrietas y afectaría la durabilidad y vida útil de sus instalaciones, poniendo incluso en grave peligro la salud y seguridad de los servidores públicos que laboran en la entidad; por ello, se vendría trabajando con inobservancia del Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, que aprueba el “Reglamento Nacional de Edificaciones”, Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” que garantiza el derecho de los trabajadores a la seguridad y salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario.

(Observación 02)

- Se advierte que en la Agencia Agraria de Parinacochas existen inadecuadas instalaciones eléctricas, bienes y servicios higiénicos en pésimas condiciones, situación que genera el riesgo a la integridad física de los usuarios y personal que labora en dicha agencia; y por tanto la inaplicabilidad de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, en la medida que es el empleador quién garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

(Observación 03)

- Se ha observado en las instalaciones de la Agencia Agraria un cúmulo de bienes en condición de inoperatividad expuestos al deterioro y en estado de chatarra acumulados entre ellos vehículos menores (motos lineales), camionetas, equipos de cómputo entre otros; por lo que, en la referida agencia agraria no se estaría cumpliendo diligentemente la aplicación de Directiva N°01-2015/SBN sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N°046-2015/SBN.

(Observación 04)

- La Agencia Agraria de Parinacochas no cuenta con instrumento de gestión, que permita su adecuada gestión administrativa; lo que genera el riesgo de falta de delimitación de funciones y responsabilidades, además de ocasionar que la Agencia Agraria no pueda administrarse ordenada, planificada y eficazmente tanto en su estructura organizacional como en el cumplimiento de sus funciones y objetivos; situación que afectaría el cumplimiento de las metas institucionales y la limitación de acciones de control.

(Observación 05)



V. RECOMENDACIONES.

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Agencia Agraria Parinacochas, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Dirección Regional de Agricultura disponer:

1. Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional Agraria Ayacucho**, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales y/o civiles por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, en mérito de lo advertido en los hechos descritos en la **Observación N°01**.

Al Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura disponer:

De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **Oficina de Administración se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan:

- Se sirva evaluar el estado situacional de las instalaciones de la Agencia Agraria previa visita de inspección por la oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de realizar las gestiones necesarias que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad de la entidad, en salvaguarda de la seguridad del personal que labora en sus ambientes y del resguardo de los bienes del estado.
(Observación N°02)
- Se sirva realizar las gestiones correspondientes orientadas a optimizar el funcionamiento de la Agencia Agraria de Parinacochas mediante la adquisición y mejora de los bienes muebles y demás mobiliarios, actualización de equipos tecnológicos, vehículos motorizados y otros que permita dar cumplimiento a los objetivos y metas descritas en el Plan Operativo Institucional de la Agencia Agraria, considerando para ello, previa evaluación, el incremento de presupuesto.
(Observación N°03)
- Se de estricto cumplimiento a la Directiva N°01-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N°046-2015/SBN, con respecto a la disposición de bienes dados de baja de la Agencia Agraria.
(Observación N°04)
- Se elabore el documento de gestión en función a la estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Regional N°013-2022-GRA/CR de 21 de octubre de 2022, debido a que el ROF es muy importante para la adecuada gestión administrativa, ya que repercute de manera muy significativa en los resultados y logros que la entidad, evitando la duplicidad de funciones y competencias, así como el tiempo invertido en tareas innecesarias.
(Observación N°05)

De acuerdo a su competencia y atribuciones a través del **Director de la Agencia Agraria Parinacochas** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



- Se sirva dar estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015, que aprueba el Reglamento de trabajo interno sobre el ingreso, control de asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores públicos del Gobierno Regional de Ayacucho y demás normas internas aprobadas mediante autoridad competente y procedimiento regular.
(Observación N°01)
- Se sirva iniciar las gestiones dirigidas a mejorar los recursos materiales y condiciones infraestructurales que permita dar cumplimiento a los objetivos y metas descritas en el Plan Operativo Institucional de la Agencia Agraria.
(Observaciones N°s 02 y 03)

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Juan Román Meléndez Valencia
 CONSEJERO REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Julio Ernesto Valdez Cárdenas
 CONSEJERO REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
 CONSEJERO REGIONAL